

DOCUMENTOS

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial N° 28.035 de fecha 10 de Agosto de 2010, se publicó la Resolución S/n del Ministerio de Economía y Finanzas, promulgada el 28 de Julio de 2010, que incorpora a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario determinados ítems.

En dicha publicación se incurrió en el siguiente error imputable al original:

En la página 305-A

Luego de:
"7604.29.20.29 Los demás 12 20 0 10

Y antes de:
Eliminación de códigos:4810.19.90.10; 4810.19.90.90

Debe decir:
"7604.29.20.90 Los demás 12 20 0 10

Queda hecha la salvedad.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Resolución 1.211/010

Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por FRESENAL S.A. (2.032*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 5 de Agosto de 2010

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FRESENAL S.A.**, con número de RUT 216002290013;

RESULTANDO: que la empresa solicita se amplíe el cronograma de inversiones propuesto.

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12° de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Inclúyese en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **FRESENAL S.A.:**

"Los beneficios establecidos serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/11/07 y el 31/10/10".

2°.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva,

notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

2

Resolución 1.212/010

Sustitúyese el numeral 3° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de noviembre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LOS 4 ASES S.A. (2.033*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 5 de Agosto de 2010

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de noviembre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **LOS 4 ASES S.A** con número de RUT 210202020010;

RESULTANDO: que la empresa solicita se incluyan inversiones que no fueron consideradas en dicha resolución por incumplimiento en las formalidades exigidas.

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12° de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Sustitúyese el numeral 3° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de noviembre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **LOS 4 ASES S.A.**, por el siguiente:

"3°.- Exonérase a la empresa **LOS 4 ASES S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.782.249, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/09/08 y el 31/08/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

2°.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---